

# Seguro RC Firmas de Ingeniería



## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Firmas de Ingeniería

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Va dirigido a las sociedades integradas por Ingenieros y otros profesionales del sector, entre cuyas actividades consta la realización de proyectos técnicos, direcciones de obra, asistencia técnica, emisión de informes, ITE's, replanteos, coordinaciones en materia de seguridad y salud, en el campo de la ingeniería.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Ampara la responsabilidad en la que pueda incurrir la sociedad por los defectos constructivos que presente la propia obra, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Además de daños materiales, ampara los daños personales y los perjuicios directamente consecuenciales.
- ✓ La pérdida o extravío de expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.
- ✓ En los trabajos que la Administración lo exija, tendrán también condición de asegurado los técnicos de aquella intervinientes en las obras, por sus actuaciones profesionales, siempre que el contratante del seguro haya comunicado por escrito al asegurador dichos trabajos.
- ✓ La participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE).
- ✓ La Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que estable la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.
- ✓ La inhabilitación del asegurado para el ejercicio de la totalidad de la actividad profesional asegurada en virtud de una sentencia judicial firme dictada por los tribunales.
- ✓ Las pérdidas causadas a un tercero que se deriven única y directamente por los actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado.



#### ¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las obras o instalaciones, respecto de las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como defectos o retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, falta de aptitud o de idoneidad de los trabajos realizados, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los trabajos realizados por el asegurado con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad. Elección del emplazamiento de la obra o instalación debido a una valoración errónea de la coyuntura o de la situación del mercado.
- ✗ Costes de las obras respecto al presupuesto inicial, debido a la realización de cálculos defectuosos, exceso de mediciones o presupuestos.
- ✗ Infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autos y de propiedad intelectual o industrial, inobservancia de servidumbres y lindes.
- ✗ Los daños a las obras e instalaciones que sean ejecutadas por el asegurado o por subcontratas del mismo así como la entrega de proyectos llave en mano.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de indemnización por la existencia de una reclamación cubierta por el contrato fijada en condiciones particulares.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá efecto ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.